

Contestación de demanda radicado 2020-00013 investigación de la paternidad- filiación extramatrimonial

JOHN GONZALEZ <buzon.abogado.john@gmail.com>

Jue 01/10/2020 21:36

Para: Juzgado 01 Familia - Antioquia - Girardota <j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (3 MB)

3. contestacion de demanda radicado 2020-00013 incluye anexos.pdf; 3.7 acta de notificacion.pdf;

Doctora

Lina Maria Orozco Posada

Jueza de Familia de Girardota Antioquia.

E.S.D.

Cordial saludo

Por medio de la presente en representación del demandado Luis Alberto Ramirez y dentro del término del traslado, me permito dar contestación a la demanda de investigación de la paternidad- filiación extramatrimonial interpuesta por la señora Ana Belen Ramirez Corrales en favor de sus hijas menores Daniela Sierra Echeverry y Ana Isabel Sierra, contestación que adjunto en un solo archivo pdf que incluye anexos para su conocimiento y fines pertinentes.



Señor

Juez de familia en oralidad de Girardota Antioquia

Referencia: **Contestación de demanda**

Radicado: 05-308-31-10-001-2020-00013-00

1. Partes

1.1 Demandantes:

Ana Belén Sierra Echeverry identificada con cedula de ciudadanía número 39.355.950 representante legal de las menores **Daniela Sierra Echeverri** identificada con NIUP 1035850865 y **Ana Isabel Sierra Echeverry** con NIUP 1036521212.

1.2 Demandado:

Luis Alberto Ramírez Corrales identificado con cedula de ciudadanía numero 70.108.865 expedida en Medellín.

1.3 Apoderado del demandado y postulación:

John Wilson González Osorio identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, debidamente facultado para atender el mandato encomendado, procedo a descorrer el traslado de la demanda de *investigación de la paternidad-filiación extramatrimonial* promovida por la comisaria segunda de familia de Girardota Dra. Gabriela María Guzmán Vásquez, en favor de las menores demandantes, de cara a la cual doy contestación a los hechos que la motivan, en la cual inicialmente formulo las siguientes pretensiones:

2. Pretensiones

PRIMERA: solicito puntualmente no conceder la pretensión primera y segunda de la demanda hasta tanto no se determine mediante prueba genética de marcadores debidamente practicada, aportada al proceso, rendida en audiencia y controvertida en caso de proceder, que existe una probabilidad de paternidad de mi mandante en relación con las menores en un porcentaje del 99.9%, sin que exista lugar a duda de la misma.

SEGUNDA: en caso de decretarse la paternidad de mi mandante en relación con las menores por coincidir en un 99.9% el índice de marcadores genéticos de la prueba practicada, solicito especialmente su señoría que al momento de conceder la pretensión tercera de la demanda, se fije la cuota alimentaria en favor de las menores sobre la base de un salario mínimo teniendo en cuenta que, a la fecha mi poderdante lleva más de tres años sin trabajo debido a su avanzada edad, lo que fácilmente se puede constatar dentro de los anexos de la contestación, dando lugar a que su mínimo vital se supla de la caridad de la familia, sumado a que de su vínculo matrimonial actual nació una niña menor de edad actualmente, a la cual le debe alimentos, por lo cual para fijar una cuota alimentaria se debe tener en cuenta que serían tres las alimentadas sobre la base de un salario mínimo mensual legal vigente, sobre un porcentaje del mismo que no exceda el permitido por ley y que no menoscabe el mínimo vital de su núcleo familiar constituido años atrás

TERCERO: en caso de decretarse la paternidad de mi mandante en relación con las menores por coincidir en un 99.9% el índice de marcadores genéticos de la prueba practicada, solicito especialmente que no se le condene en costas a mi mandante ante la oposición presentada tal y como lo pide la parte demandante, debido a que le asiste un derecho a controvertir lo que considere como no ajustado a derecho, de cara a las garantías constitucionales que le asisten, además por la precaria situación que afronta mi mandante ante la difícil situación económica que vive desde hace tres años, que lo tiene al borde de la pobreza y que ha obligado a familiares y amigos a tenderle la mano para no caer en una situación peor, y todo agravado con su estado de salud que cada vez disminuye por el avance de la edad.

CUARTO: solicito sean tenidas como pruebas para que obren en favor de mi cliente las aportadas por la parte demandante relacionadas con el historial de cotizaciones en Porvenir, y la respuesta proferida por la entidad pensional frente a la solicitud elevada por la comisaria 2 de familia de Girardota en la cual se dio cuenta de que no existen solicitudes pendientes en la entidad por parte de mi mandante, toda vez que nada impide esto, y la misma da cuenta de la inactividad laboral de mi cliente desde hace tres años.

Las Pretensiones elevadas en favor de mis clientes tienen sustento los fundamentos de hecho que a continuación se relacionan y los cuales a su vez se soportan en las pruebas relacionadas y oportunamente aportadas:

3. Pronunciamiento Sobre Los Hechos

Primero: manifestó mi mandante con relación al hecho primero de la demanda que, lo afirmado por la demandante en este **no es cierto**, pues, indico que a la demandante la conoció tiempo atrás cuando adelantaba labores como contratista del sector energético en el lugar en donde habitaba la demandante, y que entre ambos nació en su momento una linda relación de amistad que duro mientras culmino sus actividades laborales en el lugar, advirtiéndole de manera rotunda que desde ese momento y hasta el día de hoy **jamás** ha sostenido **relación sentimental** alguna con la susodicha.

Segundo: con relación al hecho segundo de la demanda mi mandante manifestó que, **no es cierto y que tal afirmación deberá probarse**, pues, resulta de su pleno conocimiento que la señora Ana Belén para la época narrada en los hechos, sostenía relaciones amorosas y sexuales con varias personas, entre las cuales se encontraban vecinos y conocidos del sector, no obstante, aunque entre ambos en un par de ocasiones hubo encuentros personales, no puede afirmarse sin mediar prueba de ello, que durante la ocurrencia de estos se concibió a las menores implicadas, de modo tal que, no podría endilgarse la concepción de las menores exclusivamente a mi mandante, conocida dicha situación particular.

Tercero: manifestó mi mandante con relación al hecho tercero de la demanda que, **resulta parcialmente cierto**, pues como lo dejo dicho previamente, la demandante sostenía relaciones amorosas y sexuales con varias personas, de tal suerte que, su soltería se reducía a la anotada en su registro de estado civil, mas no porque en la realidad se pudiese predicar tal cosa, pues como se dijo coexistían para su época relaciones sentimentales, amorosas y sexuales con diferentes sujetos.

Cuarto: según mi mandante **tal afirmación es falsa**, la misma **no resulta cierta**, pues según él, tal cosa jamás sucedió pues, en primer lugar jamás ha existido reconocimiento de paternidad de parte suya en favor de las menores, y tal cosa puede ser corroborada fácilmente al dar un vistazo a los registros civiles de ambas, pues como quedo advertido al actor pasivo de la demanda le asiste serias, grandes y justificadas dudas para dar por verídica o cierta la paternidad hoy puesta a prueba, y en segundo lugar, ese supuesto reconocimiento público del cual habla la demandante en favor de las menores implicadas, jamás ha existido de parte de mi mandante y prueba clara de ello es que la demandante no aporó material probatorio por medio del cual se pudiese demostrar lo afirmado tanto así que, ni siquiera solicito el decreto testimonial para tratar de probar el supuesto

reconocimiento público de parte del demandado, ni mucho menos apporto prueba alguna que diera cuenta de la supuesta manutención mencionada por ella y que se provenía supuestamente de mi mandante, situación que solo permite concluir que se trata de una afirmación carente de prueba que no permite blindar de veracidad la misma, ante la carga probatoria que recae sobre quien pretende demostrar lo afirmado.

Quinto: según el registro civil aportado, tal afirmación resulta cierta, no obstante, no resulta de conocimiento de mi mandante salvo, por lo conocido en dicho documento público anexo al escrito de demanda y no porque tuviese conocimiento personal de la situación, debido a lo ya narrado en el pronunciamiento frente al hecho primero.

Sexto: frente a lo mencionado el numeral sexto de los hechos de la demanda no hay pronunciamiento alguno, pues el mismo no configura un hecho, razón por la cual no existe razón para pronunciarse al respecto.

Séptimo: manifestó mi mandante con relación al hecho séptimo de la demanda que, una vez conocida la citación para reconocimiento programado para la fecha referida, le resulto absurdo asistir a esta cuando quiera que, para mi mandante es claro que, al día de hoy aun no existen razones de peso suficientes para concluir más allá de toda duda que, él resulte ser el padre biológico de las menores involucradas, acorde a lo expresado en el pronunciamiento a los hechos primero, segundo y tercero de la presente, razón por la cual consideró que no existían motivos fundados para asistir a un reconocimiento voluntario cuando quiera que, no solo no hay certeza de la paternidad de las menores a su cargo situación que lo sustrajo de cumplir la citación y que de acudir a la misma, estaría reconociendo la paternidad sin que mediase prueba de ello.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución política de Colombia artículo 29, Ley 1098 de 2006, ley 1264 de 2012, ley 75 de 1968, ley 721 de 2001, ley 53 de 1887, y demás normas concordantes.

5. PRUEBAS

Para que sean tenidas como prueba a favor de mis representados, solicito Sírvasse decretar, practicar y valorar el conjunto de pruebas que se pretenden hacer valer dentro del proceso por parte de la defensa del demandado, esté con el fin de que no se posibilite el evento en el cual se establezca un escenario adverso para mi representado, en el cual una prueba genética sacada de contexto pueda conducir a la toma de una decisión contraria a la verdad material se tengan como tales las siguientes:

5.1 Documentales.

- ✓ registro civil de nacimiento de la hija del matrimonio Manuela Ramírez Saldarriaga.
- ✓ registro de matrimonio católico con María Adela Saldarriaga.
- ✓ Constancia de despido por terminación de contrato individual de trabajo fechado para el 15 de septiembre de 2017.
- ✓ Respuesta a petición con radicado 0102222018460300 proferida por porvenir en la cual se indica la ausencia de solicitudes en favor de mi mandante relacionadas con prestaciones.
- ✓ Copia del historial de cotizaciones de Luis Alberto Ramírez en porvenir.

5.2 Testimonial

Le solicito sírvase decretar y practicar como prueba dentro de la oportunidad procesal correspondiente, el testimonio de las personas que a continuación se indican debido al conocimiento que las mismas tiene sobre los hechos particulares de la demanda:

1. **Herlinda Bedoya de Saldarriaga** identificada con c.c. 24.371.941, residente en Bello, cuya dirección en caso de ser necesaria se dará a conocer el despacho al momento de requerirse por este en caso de que el despacho lo considere, testigo que rendirá testimonio sobre los hechos primero, cuarto y séptimo de la demanda.
2. **Diana Marcela Villada Grisales** identificada con c.c. 43202927 residente en Bello, cuya dirección en caso de ser necesaria se dará a

conocer el despacho al momento de requerirse por este en caso de que el despacho lo considere, testigo que rendirá testimonio sobre los hechos primero, cuarto y séptimo de la demanda.

3. **Luz Estela Saldarriaga Bedoya** identificada con c.c. 43534248 residente en Bello, cuya dirección en caso de ser necesaria se dará a conocer el despacho al momento de requerirse por este en caso de que el despacho lo considere, testigo que rendirá testimonio sobre los hechos primero, cuarto y séptimo de la demanda.
4. **Jesika Juliana Garzón** identificada con c.c. 1.017.221.990 residente en Medellín, cuya dirección en caso de ser necesaria se dará a conocer el despacho al momento de requerirse por este en caso de que el despacho lo considere, testigo que rendirá testimonio sobre los hechos primero, cuarto y séptimo de la demanda.
5. **Olga patricia Saldarriaga Bedoya** identificada con c.c. 43.566.247 residente en Bello, cuya dirección en caso de ser necesaria se dará a conocer el despacho al momento de requerirse por este en caso de que el despacho lo considere, testigo que rendirá testimonio sobre los hechos primero, cuarto y séptimo de la demanda.
6. **Erika Saldarriaga Bedoya** identificada con c.c. 43.566.247 residente en Bello, cuya dirección en caso de ser necesaria se dará a conocer el despacho al momento de requerirse por este en caso de que el despacho lo considere, testigo que rendirá testimonio sobre los hechos primero, cuarto y séptimo de la demanda.
7. **María Adela Saldarriaga Bedoya** identificada con c.c. 43.543.972 residente en Bello, cuya dirección en caso de ser necesaria se dará a conocer el despacho al momento de requerirse por este en caso de que el despacho lo considere, testigo que rendirá testimonio sobre los hechos primero, cuarto y séptimo de la demanda.

6. JURISDICCION Y COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez para conocer el presente proceso, teniendo en cuenta la ubicación del bien.

7. ANEXO

- ✓ Poderes para actuar
- ✓ Los documentos aducidos como pruebas
- ✓ Copia acta de notificación de la demanda

8. NOTIFICACIONES

el demandado en la dirección para ello dispuesta siendo esta AV 38c #42dc-24 correo electrónico Luis.aberto.ramirez.corrales.2020@gmail.com

el apoderado en la secretaría de su despacho, o en la cra 82c #101c10 medellin y al correo electrónico buzon.abogado.john@gmail.com

sírvase reconocer personería para actuar

del señor juez

John Wilson González Osorio
C.C. 4.539.018
T.P. 330.511 C.S. de la J.

**Poder especial amplio y suficiente Proceso de investigación de la paternidad -filiación extramatrimonial radicado 2020-00013**

1 mensaje

LUIS ALBERTO <luis.aberto.ramirez.corrales.2020@gmail.com>

7 de septiembre de 2020, 8:36

Para: buzon.abogado.john@gmail.com

Señor
Juez De Familia de Girardota Antioquia
(reparto)
E.S.D

Referencia: Proceso de investigación de la paternidad -filiación extramatrimonial
demandante: Ana Belén Sierra Echeverri
demandado: Luis Alberto Ramírez Corrales
Asunto: Poder especial amplio y suficiente

Luis Alberto Ramírez Corrales, vecino de Bello, domiciliado en el lugar, identificado con cédula número 70.108.865 de Medellín Antioquia, de conformidad con lo establecido en el decreto 806 de 04 de junio de 2020 "Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados."; mediante el presente documento me permito manifestar a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado John Wilson González Osorio, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 330.511 del C. S. de J., y de la cédula de ciudadanía N.° 4.539.018 de Quinchía Risaralda, dirección correo electrónico buzon.abogado.john@gmail.com, para que me represente como apoderado dentro del proceso de investigación de la paternidad - filiación extramatrimonial que actualmente cursa en el juzgado de familia en oralidad de Girardota Antioquia bajo el radicado 2020-00013 .

Mi apoderado quedara facultado por las potestades generales propias de su mandato, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del código general del proceso, así mismo lo faculto especial y expresamente para recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, transar, solicitar la expedición de mi registro civil, solicitar su corrección y/o aclaración, así mismo solicitar la corrección y/o aclaración de cualquier documento en el cual figure mi nombre e identificación y que sea determinante el proceso en mención, solicitar prueba de ADN y demás necesarios para determinar la consanguinidad, presentar oposición en caso de proceder, probar al menos sumariamente mi interés efectivo en el proceso, interponer recursos, solicitar audiencias, presentar peticiones, incoar acciones constitucionales y en general todas las facultades necesarias para desarrollar su mandato de forma adecuada.

No obstante, manifiesto bajo la gravedad de juramento que las declaraciones y/o afirmaciones contenidas en los hechos de la contestación de la demanda, así como las contenidas en recursos y demás hechas por mí y que fueron cotejadas en escrito por el abogado, no obedecen a la interpretación personal que sistemáticamente pudo haber hecho este último al respecto de lo dicho por mí para que se adelantarán el proceso, sino que se ciñen exclusivamente y estrictamente a lo que bajo juramento declaro como hechos y afirmaciones en relación a las pretensiones, por tanto los exonero de toda responsabilidad que se pueda generar por las declaraciones contenidas en los escrito antes mencionado, y en general en cualquier documento en el cual se contenga declaraciones y afirmaciones hechas por mí.

adjunto copia de mi cédula de ciudadanía

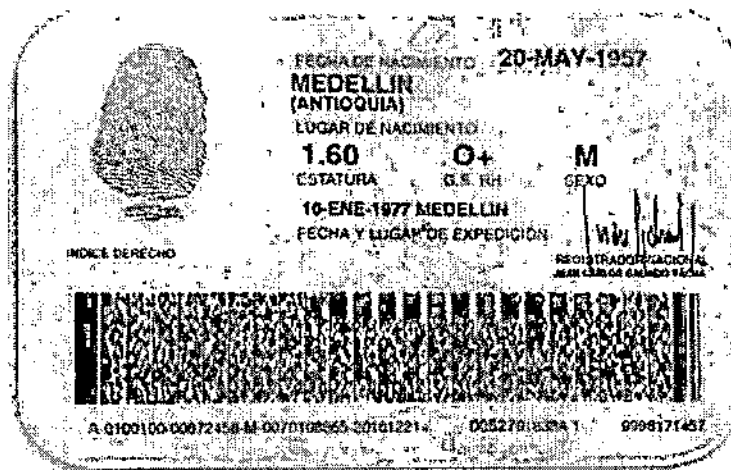
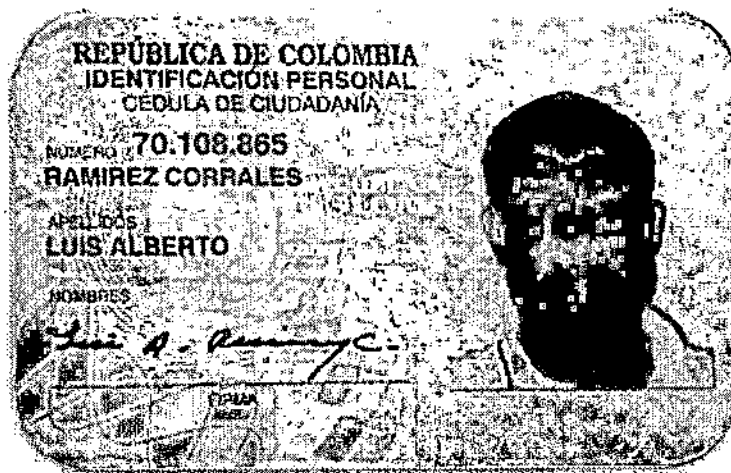
Sírvase señor juez concederle personería en los términos y para los fines aquí señalados

Del señor juez

Atentamente,

Luis Alberto Ramirez Corrales
C.c. 70.108.865 Medellín Antioquia

*Copia de la cedula del mandante el señor Luis Alberto Ramírez Corrales
C.C. N.º 70.108.865 de Medellín – Antioquia*





Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ORDEN DE ABOGADO



NOMBRES
JOHN WILSON

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APELLIDOS
GONZALEZ OSORIO

MAX ALEJANDRO FLORES

UNIVERSIDAD
CATOLICA LUIS AMIGO

FECHA DE GRADO
18/06/2019

CONSEJO
ANTIOQUIA

CEDEULA
4539018

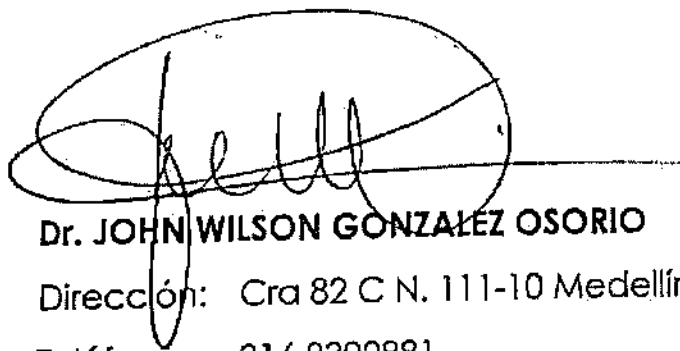
FECHA DE EXPEDICIÓN
16/07/2019

TARJETA N°

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

JUZGADO DE FAMILIA.- Girardota, siete (07) de septiembre de dos mil veinte. Hora 10:00 a.m. En la fecha, estando presente en el despacho el Dr. JOHN WILSON GONZALEZ OSORIO con T.P. 330.511 y C.C. 4.539.018 apoderado judicial del señor LUIS ALBERTO RAMIREZ CORRALES, identificado con la cédula 70.108.865, procedo a hacerle notificación personal del auto de fecha tres (03) de abril de 2020, a través del cual admitió la demanda de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, instaurada en contra del señor **LUIS ALBERTO RAMIREZ CORRALES** por la señora **ANA BELÉN SIERRA ECHEVERRI** en representación de las menores **DANIELA SIERRA ECHEVERRI** y **ANA ISABEL SIERRA ECHEVERRI**. Se le hace entrega de las copias de rigor y se le corre traslado por el término de VEINTE (20) días, de conformidad con el artículo 391 del Código Procesal General, para que si a bien tiene asuma el derecho de defensa que le asiste. Firma en constancia.

El Notificado,



Dr. JOHN WILSON GONZALEZ OSORIO

Dirección: Cra 82 C N. 111-10 Medellín

Teléfono: 316 8302881

Correo Electrónico: buzon.abogado.john@gmail.com

Quien notifica,



DIANA SAMARA VALDERRAMA RESTREPO
CITADORA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1015186372

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 35412095

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☐ Número 23 ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código 9878

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Datos del inscrito

Primer Apellido

RAMIREZ

Segundo Apellido

SALDARRIAGA

Nombre(s)

MANUELA

Fecha de nacimiento

Año 2004 Mes 06 Día 11

Sexo (en letras)

FEMENINO

Grupo Sanguíneo

Factor RH

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO

Número certificado de nacido vivo

A 5572942

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

SALDARRIAGA BEDOYA MARIA ADELA

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 43.543.972 MEDELLIN ANTIOQUIA COLOMBIANA

Nacionalidad

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

RAMIREZ CORRALES LUIS ALBERTO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 70.108.865 Medellín Antioquia COLOMBIANA

Nacionalidad

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

RAMIREZ CORRALES LUIS ALBERTO

Documento de identificación (Clase y número)

70.108.865

[Firma manuscrita]

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2004 Mes 06 Día 26

Nombre y Firma del funcionario que autoriza

Albelio Antonio Lotero Herrera (Not 23 Edo).

Nombre y firma

Reconocimiento

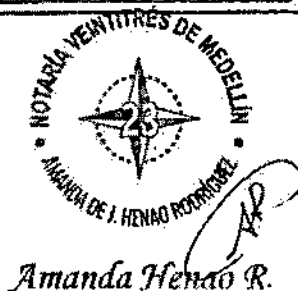
Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

La Notaria 23 del Circulo de Medellin
CERTIFICA:
Que este registro civil es fiel copia tomada del folio
original que reposa en los archivos de esta Notaria
se expide a petición del interesado (art. 110 y s.s.
del decreto 1260 de 1.970)
Válido para Efectos Civiles
Fecha: 07 SEP 2020



M A T R I M O N I O
R E P U B L I C A D E C O L O M B I A
D E P A R T A M E N T O D E A N T I O Q U I A
E L S U S C R I T O N O T A R I O U N I C O D E L C I R C U L O N O T A R I A L D E C H I G O R O D O
A N T I O Q U I A
C E R T I F I C A Q U E:

Al folio indicativo serial No. 2960350 de fecha 01-JULIO de 1.9 95
 aparece inscrita el matrimonio de: LUIS ALBERTO RAMIREZ CORRALES Y MARIA
 ADILA SÁLDARRIAGA BEDOYA. PARROQUIA SAN SEBASTIAN CHIGORODO (ANTIOQUIA)
 celebrado en Nombre de la parroquia o juzgado:
 el 17 de DICIEMBRE de 1.9 86 se expide a los 01
 días del mes de JULIO de 1.9 95 de conformidad con el
 Decreto Ley 1260 de 1.970.
 PETRO.

NOTARIA
 DI. PABLO RAFAEL CAMERO DE LA HOZ
 NOTARIO UNICO-CHIGORODO-ANT.

Medellín, 15 de Septiembre de 2017



Señor:
LUIS ALBERTO RAMIREZ CORRALES
CC: 70.108.865
Medellín

ASUNTO: TERMINACION DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION POR LA LABOR CONTRATADA "EL CONTRATO MANTENIMIENTO ZONA CENTRO CT 2014-000552 A2"

Con la presente nos permitimos informarle que la obra para la cual usted fue contratado termina el 15 de Septiembre de 2017. En consecuencia, le informamos que puede presentarse a reclamar su respectiva liquidación en la sede administrativa de Enecon S.A.S.

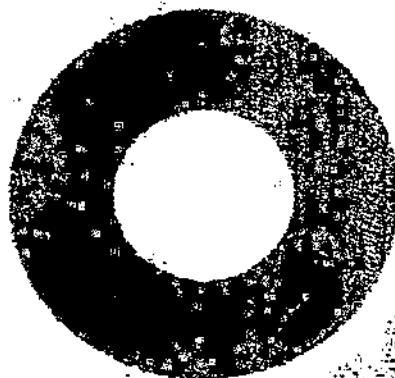
Igualmente le informamos que a partir de la fecha de terminación del contrato tiene 5 días hábiles para practicarse el respectivo examen de retiro en COLMEDICOS edificio Furatena piso 14 (Calle 50 # 46-36), Medellín, Tel: 510-05-00 "De no hacerlo damos por entendido que renuncia a ese derecho"

En caso de haber cambiado de residencia indicada en su hoja de vida o contrato favor manifestarlo por escrito indicando su nueva residencia a efectos de comunicarle el estado de cuentas a la Seguridad Social y Parafiscales correspondientes a los tres meses inmediatamente anteriores a la terminación de su contrato conforme lo ordena la ley.

Agradecemos su aporte al desarrollo de nuestra empresa.

Atentamente,


COORDINACION DE TALENTO HUMANO



diseño, construcción, montaje,
interventorias y asesorías
en redes eléctricas,
telefonía y obras civiles.

transversal 39 No. 71-30
PBX: (574) 448 58 28
FAX: (574) 411 35 18
medellin - colombia
enecon@enecon.com.co

1

1



104

Bogotá D.C., 2019-03-27

201904043636661411143144
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Abril 04, 2019 16:36
Radicado 20191003144



Señora
MONICA ALEJANDRA HOYOS BUSTAMANTE
Comisaria II de Familia
MUNICIPIO DE GIRARDOTA
KR 15 6 35
GIRARDOTA
ANTIOQUIA

127 37 1/8

Ref. Rad. Porvenir: 0102222018-60300

NIT: 890.180.107

T.N: 9628059

Ref. Certificación de Ingresos para Alimentos a favor de menor de edad
Dte. ANA BELEN SIERRA ECHEVERRY
Ddo. LUIS ALBERTO RAMIREZ CORRALES CC 70108865

Reciba un cordial saludo

De acuerdo a su solicitud, le informamos que una vez validada la información en nuestra base de datos, evidenciamos que el afiliado LUIS ALBERTO RAMIREZ CORRALES identificado con cédula de ciudadanía 70108865, no tiene prestación definida ni solicitud de prestación en esta Sociedad Administradora. Adjuntamos movimiento de cuenta.

Así mismo, detallamos los datos de localización registrados a nombre del mencionado afiliado:

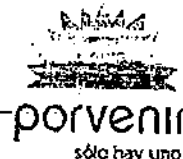
PRODUCTO	D. RESIDENCIA	TELÉFONO
Pensiones	YAV 38C 42DC 24, MACHADO BELLO, ANTIOQUIA	Fijo: 4810843
Cesantías		Celular: 3012581120

Cordialmente,

ORLANDO VALENCIA AGUDELO

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
NIT 800.144.331-3
www.porvenir.com.co

Filiado a:



SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
Relacion de aportes

Cédula 70108865
Dirección AV 38C 42DC 24
Estado Afiliado VIGENTE
Fecha Afiliación 2002/07/31

Nombre LUIS ALBERTO RAMIREZ CORRALES
Ciudad BELLO
SubEstado Afiliado INICIAL
Fecha Efectividad Afiliación 2002/09/01

Numero Cuenta 1666771
Departamento ANTIOQUIA
Fecha Generación Informe 2019/03/27
Tipo de Vinculación TRASLADO DE REGIMEN

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizables	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Aff. Riesgo	Sancion
2009/11/20	200209	890923633	INGEEL S.A.S.	710,700	30	71,070	24,874	0	0	0	0	0	0
2002/11/06	200210	890923633	INGEEL S.A.S.	355,000	15	35,481	12,419	0	0	0	0	0	0
2002/11/06	200210	800027813	INGEOMEGA S.A.	9,657	1	963	337	0	0	0	0	0	0
2002/12/05	200211	800027813	INGEOMEGA S.A.	333,000	30	33,300	11,700	0	0	0	0	0	0
2003/01/08	200212	800027813	INGEOMEGA S.A.	398,000	30	39,770	13,930	0	0	0	0	0	0
2003/02/07	200301	800027813	INGEOMEGA S.A.	474,000	30	47,400	16,590	0	0	0	0	0	0
2003/03/07	200302	800027813	INGEOMEGA S.A.	504,000	30	50,360	15,120	0	0	0	0	10	0
2003/04/04	200303	800027813	INGEOMEGA S.A.	356,000	30	35,600	10,680	0	2,520	0	0	0	0
2003/05/07	200304	800027813	INGEOMEGA S.A.	348,000	30	34,800	10,380	0	1,780	0	0	40	0
2003/06/05	200305	800027813	INGEOMEGA S.A.	342,000	30	34,200	10,260	0	1,730	0	0	0	0
2003/07/04	200306	800027813	INGEOMEGA S.A.	354,000	30	35,400	10,820	0	1,770	0	0	30	0
2003/08/06	200307	800027813	INGEOMEGA S.A.	409,000	30	40,886	12,270	0	2,045	0	0	10	0
2003/09/04	200308	800027813	INGEOMEGA S.A.	332,000	30	33,180	9,960	0	1,660	0	0	0	0
2003/09/04	200308	800027813	INGEOMEGA S.A.	332,000	30	33,180	9,960	0	1,660	0	0	0	0
2003/10/06	200309	800027813	INGEOMEGA S.A.	681,000	30	68,065	20,430	0	3,405	0	0	0	0
2003/11/07	200310	800027813	INGEOMEGA S.A.	734,000	30	73,400	22,020	0	3,670	0	0	10	0
2003/12/04	200311	800027813	INGEOMEGA S.A.	678,000	30	67,770	20,340	0	3,390	0	0	0	0
2004/01/08	200312	800027813	INGEOMEGA S.A.	686,000	30	68,590	20,580	0	3,430	0	0	0	0
2004/02/06	200401	800027813	INGEOMEGA S.A.	1,093,000	30	109,300	32,790	0	16,395	0	0	15	0
2004/03/04	200402	800027813	INGEOMEGA S.A.	902,000	30	90,200	27,060	0	13,530	0	0	10	0
2004/04/06	200403	800027813	INGEOMEGA S.A.	888,000	30	88,800	26,640	0	13,320	0	0	0	0
2004/05/06	200404	800027813	INGEOMEGA S.A.	1,051,000	30	105,100	31,530	0	15,765	0	0	5	0
2004/06/04	200405	800027813	INGEOMEGA S.A.	855,000	30	85,500	25,650	0	12,825	0	0	25	0
2004/07/08	200406	800027813	INGEOMEGA S.A.	798,000	30	79,790	23,940	0	11,970	0	0	0	0
2004/08/05	200407	800027813	INGEOMEGA S.A.	789,000	30	78,895	23,670	0	11,835	0	0	0	0
2004/09/07	200408	800027813	INGEOMEGA S.A.	854,000	30	85,370	25,620	0	12,810	0	0	0	0
2004/10/07	200409	800027813	INGEOMEGA S.A.	358,000	30	35,790	10,740	0	5,370	0	0	0	0
2005/08/10	200507	890901328	EGAL S.A.	64,000	2	6,720	1,920	0	960	0	0	0	0
2005/09/12	200508	890901328	EGAL S.A.	1,155,000	30	121,225	34,650	0	17,325	0	0	0	0
2005/10/10	200509	890901328	EGAL S.A.	1,088,000	30	114,240	32,640	0	16,320	0	0	0	468
2005/11/09	200510	890901328	EGAL S.A.	1,219,000	30	121,900	36,560	0	18,280	0	0	0	0

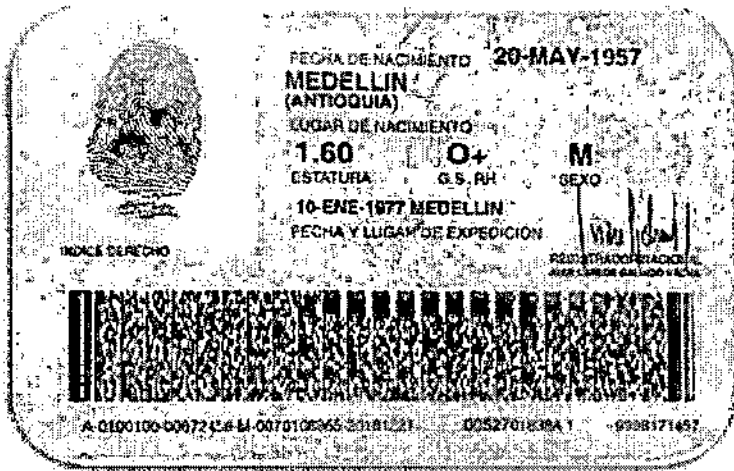
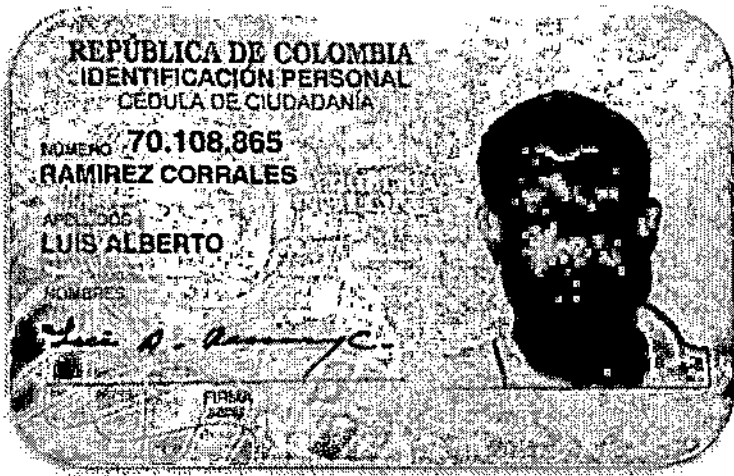
Fecha Pago	Periodo Pago	Mit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporta Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2005/12/09	200511	890901328	EGAL S.A	1,080,000	30	113,400	32,400	0	16,200	0	0	0	0
2006/01/06	200512	890901328	EGAL S.A	1,230,000	30	129,150	36,900	0	18,450	0	0	0	0
2006/02/07	200601	890901328	EGAL S.A	1,148,000	30	128,252	34,432	0	17,216	0	0	0	0
2006/03/08	200602	890901328	EGAL S.A	1,164,000	30	128,028	34,916	0	17,458	0	0	0	0
2006/04/10	200603	890901328	EGAL S.A	1,241,000	30	135,542	37,239	0	18,519	0	0	0	0
2006/05/09	200604	890901328	EGAL S.A	1,216,000	30	133,987	36,542	0	18,271	0	0	0	0
2006/06/08	200605	890901328	EGAL S.A	1,333,000	30	146,619	39,987	0	19,994	0	0	0	0
2006/07/14	200606	890901328	EGAL S.A	1,268,000	30	139,452	38,032	0	19,016	0	0	0	0
2006/08/11	200607	890901328	EGAL S.A	1,212,000	30	133,348	36,368	0	18,184	0	0	0	334
2006/09/08	200608	890901328	EGAL S.A	1,227,000	30	134,981	36,813	0	18,408	0	0	0	207
2006/10/11	200609	890901328	EGAL S.A	1,140,000	30	125,400	34,200	0	17,100	0	0	0	0
2006/11/15	200610	890901328	EGAL S.A	1,249,000	30	137,394	37,471	0	18,735	0	0	0	195
2006/12/15	200611	890901328	EGAL S.A	1,227,000	30	134,981	36,813	0	18,408	0	0	0	666
2007/01/12	200612	890901328	EGAL S.A	1,366,000	30	150,239	40,974	0	20,487	0	0	0	420
2007/02/15	200701	890901328	EGAL S.A	1,141,000	30	125,542	34,236	0	17,119	0	0	0	318
2007/03/15	200702	890901328	EGAL S.A	1,084,000	30	119,226	32,516	0	16,258	0	0	0	952
2007/04/11	200703	890901328	EGAL S.A	1,084,000	30	119,226	32,516	0	16,258	0	0	0	808
2007/05/10	200704	890901328	EGAL S.A	1,258,000	30	138,387	37,742	0	18,871	0	0	0	0
2007/06/08	200705	890901328	EGAL S.A	1,084,000	30	119,226	32,516	0	16,258	0	0	0	116
2007/07/10	200706	890901328	EGAL S.A	1,197,000	30	131,845	35,903	0	17,952	0	0	0	102
2007/08/08	200707	890901328	EGAL S.A	1,156,000	30	127,174	34,684	0	17,342	0	0	0	630
2007/09/10	200708	890901328	EGAL S.A	1,265,000	30	139,239	37,974	0	18,987	0	0	0	608
2007/10/16	200709	890901328	EGAL S.A	1,211,000	30	133,208	36,329	0	18,165	0	0	0	666
2007/11/09	200710	890901328	EGAL S.A	1,084,000	30	119,226	32,516	0	16,258	0	0	0	1,663
2007/12/07	200711	890901328	EGAL S.A	1,211,000	30	133,206	36,329	0	18,165	0	0	0	386
2008/01/10	200712	890901328	EGAL S.A	1,084,000	30	119,226	32,516	0	16,258	0	0	0	282
2008/02/13	200801	890901328	EGAL S.A	1,154,000	30	132,682	34,612	0	17,306	0	0	0	788
2008/03/03	200802	890901328	EGAL S.A	1,154,000	30	132,682	34,612	0	17,306	0	0	0	1,144
2008/04/04	200803	890901328	EGAL S.A	1,154,000	30	132,682	34,612	0	17,306	0	0	0	0
2008/05/15	200804	890901328	EGAL S.A	1,154,000	30	132,682	34,612	0	17,306	0	0	0	148
2008/06/18	200805	890901328	EGAL S.A	1,211,000	30	139,294	36,337	0	18,169	0	0	0	1,012
2008/07/11	200806	890901328	EGAL S.A	1,172,000	30	134,766	35,156	0	17,578	0	0	0	1,976
2008/08/14	200807	890901328	EGAL S.A	1,154,000	30	132,682	34,612	0	17,306	0	0	0	1,144
2008/09/25	200808	890901328	EGAL S.A	1,154,000	30	132,682	34,612	0	17,306	0	0	0	1,273
2008/10/14	200809	890901328	EGAL S.A	1,154,000	30	132,682	34,612	0	17,306	0	0	0	3,138
2008/11/06	200810	890901328	EGAL S.A	1,154,000	30	132,682	34,612	0	17,306	0	0	0	1,533
2008/12/03	200811	890901328	EGAL S.A	1,154,000	30	132,682	34,612	0	17,306	0	0	0	0
2009/01/14	200812	890901328	EGAL S.A	1,154,000	30	132,682	34,612	0	17,306	0	0	0	0
2009/02/20	200901	890901328	EGAL S.A	1,242,000	30	142,816	37,256	0	18,528	0	0	0	1,089
2009/03/04	200902	890901328	EGAL S.A	1,242,000	30	142,816	37,256	0	18,528	0	0	0	0
2009/04/03	200903	890901328	EGAL S.A	1,242,000	30	142,816	37,256	0	18,528	0	0	0	0
2009/05/10	200904	890901328	EGAL S.A	1,242,000	30	142,816	37,256	0	18,528	0	0	0	2,434
2009/06/18	200905	890901328	EGAL S.A	1,371,000	30	157,694	41,137	0	20,569	0	0	0	874
2009/07/10	200906	890901328	EGAL S.A	1,328,000	30	152,734	39,844	0	19,922	0	0	0	2,414
													999

Fecha Pago	Periodo Pago	Nº Pago	Razon Social	IMP	Días Colizadas	Acord. Obligatorio	Comisión	FCR	FCRM	Vol. Apto. de	Vol. Expendido	An. Antepos	Sanción
2009/08/05	200907	890901328	EGAL S.A.	1,406,000	30	161,718	42,188	0	21,094	0	0	0	0
2009/09/04	200908	890901328	EGAL S.A.	1,492,000	30	171,566	44,756	0	22,378	0	0	0	0
2009/10/06	200909	890901328	EGAL S.A.	1,242,000	30	142,816	37,256	0	18,628	0	0	0	167
2009/11/08	200910	890901328	EGAL S.A.	1,242,000	30	142,816	37,256	0	18,628	0	0	0	119
2009/12/21	200911	890901328	EGAL S.A.	373,000	9	42,910	11,193	0	5,597	0	0	0	497
2009/12/21	200911	890901328	EGAL S.A.	42,000	1	4,826	1,258	0	629	0	0	0	681
2010/01/12	200912	890901328	EGAL S.A.	1,245,000	30	143,174	37,351	0	18,675	0	0	0	76
2010/03/03	201001	890901328	EGAL S.A.	1,287,000	30	147,990	38,607	0	19,303	0	0	0	718
2010/03/29	201002	890901328	EGAL S.A.	1,287,000	30	147,990	38,607	0	19,303	0	0	0	3,335
2010/04/19	201003	890901328	EGAL S.A.	1,287,000	30	147,990	38,607	0	19,303	0	0	0	3,083
2010/05/19	201004	890901328	EGAL S.A.	1,287,000	30	147,990	38,607	0	19,303	0	0	0	1,276
2010/06/08	201005	890901328	EGAL S.A.	1,287,000	30	147,990	38,607	0	19,303	0	0	0	1,502
2010/07/28	201006	890901328	EGAL S.A.	1,287,000	30	147,990	38,607	0	19,303	0	0	0	469
2010/08/13	201007	890901328	EGAL S.A.	1,287,000	30	147,990	38,607	0	19,303	0	0	0	2,414
2010/09/07	201008	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,287,000	30	147,990	38,607	0	19,303	0	0	0	909
2010/09/10	201008	890901328	EGAL S.A.	43,600	1	4,960	1,293	0	647	0	0	0	0
2010/10/07	201009	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,294,000	30	148,782	38,812	0	19,406	0	0	0	14
2010/11/08	201010	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,367,000	30	157,190	41,007	0	20,503	0	0	0	0
2010/12/07	201011	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,351,000	30	155,394	40,537	0	20,269	0	0	0	0
2011/01/07	201012	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,510,000	30	173,650	45,300	0	22,650	0	0	0	0
2011/02/07	201101	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,459,000	30	167,756	43,763	0	21,861	0	0	0	0
2011/03/07	201102	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,339,000	30	153,956	40,163	0	20,081	0	0	0	0
2011/04/07	201103	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,395,000	30	159,274	41,551	0	20,776	0	0	0	0
2011/05/06	201104	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,504,000	30	172,932	45,112	0	22,556	0	0	0	0
2011/06/08	201105	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,706,000	30	198,218	51,188	0	25,594	0	0	0	0
2011/07/08	201106	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,437,000	30	165,240	43,107	0	21,553	0	0	0	0
2011/08/08	201107	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,339,000	30	153,956	40,163	0	20,081	0	0	0	0
2011/09/08	201108	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,353,000	30	155,810	40,593	0	20,297	0	0	0	431
2011/10/07	201109	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,339,000	30	153,956	40,163	0	20,081	0	0	0	148
2011/11/04	201110	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,339,000	30	153,956	40,163	0	20,081	0	0	0	0
2011/12/07	201111	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,360,000	30	156,400	40,600	0	20,400	0	0	0	0
2012/01/10	201112	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,374,000	30	157,982	41,212	0	20,606	0	0	0	0
2012/02/07	201201	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,442,000	30	165,816	43,256	0	21,628	0	0	0	639
2012/03/07	201202	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,417,000	30	162,940	42,507	0	21,253	0	0	0	0
2012/04/10	201203	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,417,000	30	162,941	42,506	0	21,253	0	0	0	0
2012/05/08	201204	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,641,000	30	188,743	49,238	0	24,619	0	0	0	0
2012/06/07	201205	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,442,000	30	165,816	43,256	0	21,628	0	0	0	0
2012/07/09	201206	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,639,000	30	189,456	49,163	0	24,561	0	0	0	0
2012/08/08	201207	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,417,000	30	162,941	42,506	0	21,253	0	0	0	0
2012/09/07	201208	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,511,000	30	173,783	45,338	0	22,669	0	0	0	0
2012/10/05	201209	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,417,000	30	162,941	42,506	0	21,253	0	0	0	0
2012/11/07	201210	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,424,000	30	163,731	42,713	0	21,356	0	0	0	0
2012/12/07	201211	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,417,000	30	162,941	42,506	0	21,253	0	0	0	0
2013/01/09	201212	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,254,000	21	141,211	37,613	0	18,806	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2013/01/09	201212	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	119,000	2	13,858	3,563	0	1,781	0	0	0	0
2013/02/07	201301	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	2,063,000	30	237,259	61,894	0	30,947	0	0	0	0
2013/03/07	201302	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,768,000	30	203,334	53,044	0	26,522	0	0	0	0
2013/04/04	201303	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,768,000	30	203,334	53,044	0	26,522	0	0	0	0
2013/05/07	201304	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,768,000	30	203,334	53,044	0	26,522	0	0	0	0
2013/06/11	201305	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	2,373,000	30	272,909	71,194	23,600	35,597	0	0	0	0
2013/07/05	201306	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	2,049,000	30	235,806	61,463	0	30,731	0	0	0	0
2013/08/06	201307	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,778,000	30	204,484	53,344	0	26,672	0	0	0	0
2013/09/05	201308	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,754,000	28	201,661	52,613	0	26,306	0	0	0	0
2013/09/05	201308	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	118,000	2	13,584	3,544	0	1,772	0	0	0	0
2013/10/04	201309	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,864,000	30	216,831	58,513	0	28,256	0	0	0	0
2013/11/08	201310	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,955,000	30	224,825	58,650	0	29,325	0	0	0	0
2013/12/05	201311	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	2,463,000	30	283,259	73,894	24,600	36,947	0	0	0	0
2014/01/09	201312	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,874,000	30	226,981	59,213	0	29,606	0	0	0	0
2014/02/07	201401	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	2,533,000	30	291,309	75,994	25,400	37,997	0	0	0	0
2014/03/07	201402	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,848,000	30	212,535	55,443	0	27,722	0	0	0	0
2014/04/07	201403	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	2,043,000	30	234,959	61,294	0	30,647	0	0	0	0
2014/05/07	201404	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,867,000	30	214,691	55,008	0	26,003	0	0	0	0
2014/06/06	201405	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	2,043,000	30	234,959	61,294	0	30,647	0	0	0	0
2014/07/07	201406	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,853,000	30	213,109	55,584	0	27,787	0	0	0	0
2014/08/08	201407	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	62,000	1	7,115	1,857	0	828	0	0	0	0
2014/08/08	201407	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,801,000	29	207,144	54,037	0	27,019	0	0	0	0
2014/09/06	201408	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	2,451,000	30	281,894	73,537	0	36,769	0	0	0	0
2014/10/07	201409	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	2,067,000	30	237,891	62,006	0	31,003	0	0	0	0
2014/11/10	201410	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,858,000	30	213,685	55,743	0	27,872	0	0	0	0
2014/12/05	201411	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	1,872,000	30	215,265	55,157	0	28,078	0	0	0	0
2015/01/08	201412	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	801,000	13	92,144	24,037	0	12,019	0	0	0	0
2015/02/06	201501	890937250	UNION ELECTRICA S.A.	554,000	9	63,892	16,612	0	8,306	0	0	0	0
2015/03/10	201502	800047781	ENECON S.A.S	967,000	30	237,044	61,837	0	30,918	0	0	0	0
2015/04/13	201503	800047781	ENECON S.A.S	1,933,000	15	111,191	29,006	0	14,503	0	0	0	0
2015/05/12	201504	800047781	ENECON S.A.S	1,963,000	30	222,309	57,994	0	28,997	0	0	0	0
2015/06/10	201505	800047781	ENECON S.A.S	1,963,000	30	225,759	58,694	0	29,447	0	0	0	0
2015/07/09	201506	800047781	ENECON S.A.S	1,933,000	30	222,309	57,994	0	28,997	0	0	0	0
2015/08/12	201507	800047781	ENECON S.A.S	2,189,000	30	251,706	65,663	0	32,831	0	0	0	0
2015/09/09	201508	800047781	ENECON S.A.S	2,034,000	30	233,882	61,012	0	30,506	0	0	0	0
2015/10/09	201509	800047781	ENECON S.A.S	1,933,000	30	222,309	57,994	0	28,997	0	0	0	0
2015/11/11	201510	800047781	ENECON S.A.S	1,933,000	30	222,309	57,994	0	28,997	0	0	0	0
2015/12/11	201511	800047781	ENECON S.A.S	2,053,000	30	238,109	61,584	0	30,797	0	0	0	0
2016/01/12	201512	800047781	ENECON S.A.S	1,933,000	30	222,309	57,994	0	28,997	0	0	0	0
2016/02/08	201601	800047781	ENECON S.A.S	2,033,000	30	233,882	61,012	0	30,506	0	0	0	0
2016/03/08	201602	800047781	ENECON S.A.S	2,137,000	30	245,713	64,107	0	32,053	0	0	0	0
2016/04/08	201603	800047781	ENECON S.A.S	2,211,000	30	257,743	67,236	0	33,619	0	0	0	0
2016/05/10	201604	800047781	ENECON S.A.S	2,234,000	30	256,882	67,012	0	33,508	0	0	0	0
			ENECON S.A.S	2,300,000	30	264,500	69,000	0	34,500	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Colizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sanccion
2016/06/10	201605	800047781	ENECON S.A.S	2,165,000	30	248,975	64,950	0	32,475	0	0	0	0
2016/07/11	201606	800047781	ENECON S.A.S	2,079,000	30	239,057	62,362	0	31,181	0	0	0	0
2016/08/08	201607	800047781	ENECON S.A.S	2,285,000	30	262,775	68,550	0	34,275	0	0	0	0
2016/09/08	201608	800047781	ENECON S.A.S	2,331,000	30	265,093	69,838	0	34,969	0	0	0	0
2016/10/10	201609	800047781	ENECON S.A.S	2,192,000	30	252,065	65,757	0	32,878	0	0	0	0
2016/11/10	201610	800047781	ENECON S.A.S	2,287,000	30	260,890	68,007	0	34,003	0	0	0	0
2016/12/07	201611	800047781	ENECON S.A.S	2,149,000	30	247,107	64,462	0	32,231	0	0	0	0
2017/01/10	201612	800047781	ENECON S.A.S	2,213,000	30	254,610	66,393	0	33,197	0	0	0	0
2017/02/09	201701	800047781	ENECON S.A.S	2,843,000	30	326,960	85,293	0	42,847	0	0	0	0
2017/03/15	201702	800047781	ENECON S.A.S	2,088,662	30	240,207	62,882	0	31,331	0	0	0	0
2017/04/20	201703	800047781	ENECON S.A.S	2,757,000	30	317,111	82,728	0	41,363	0	0	0	0
2017/05/17	201704	800047781	ENECON S.A.S	2,978,000	30	342,485	89,343	29,800	44,672	0	0	0	0
2017/06/16	201705	800047781	ENECON S.A.S	2,466,000	30	283,618	73,988	0	36,894	0	0	0	0
2017/07/19	201706	800047781	ENECON S.A.S	2,225,000	30	255,875	68,750	0	33,375	0	0	0	0
2017/08/16	201707	800047781	ENECON S.A.S	2,225,000	30	255,875	68,750	0	33,375	0	0	0	0
2017/09/19	201708	800047781	ENECON S.A.S	2,392,000	30	275,136	71,776	0	35,888	0	0	0	0
2017/10/20	201709	800047781	ENECON S.A.S	1,348,000	17	154,818	40,388	0	20,194	0	0	0	171

Copia de la cedula del mandante el señor Luis Alberto Ramírez Corrales
C.C. N.º 70.108.865 de Medellín – Antioquia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05-308-31-10-001-2020-00013-00

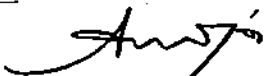
De conformidad con los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se **reconoce personería** al doctor **John Wilson González Osorio** para representar en este proceso al señor **Luis Alberto Ramírez Corrales** en los términos del poder a él conferido (folios 21 vuelto y 22).

Se **tiene por contestada** la demanda dentro del término de Ley (folios 27 a 41).

Teniendo en cuenta el contenido de la respuesta dada a la demanda, por la Secretaría **désele el trámite** correspondiente a las **excepciones de mérito** que de manera implícita se proponen, como lo manda el artículo 391 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA OROZCO POSADA
Jueza

 CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS (CGP) No. 036 fijado hoy 18 DE JUNIO DE 2021 en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.  ADRIANA MARIA RÍOS JIMÉNEZ Secretaria
